



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 19 de diciembre de 2017  
**P.I.E. N° 1121/2017-2018**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

*“1. Siendo que el artículo 252 del texto constitucional establece que las fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno; informe, qué instrucción se le dio al Comandante General de la Policía Boliviana, Abel Galo de la Barra Cáceres para que esté presente en la concentración política del Movimiento Al Socialismo el día sábado 16 de diciembre del año en curso. Remita la instrucción referida.--- 2. Informe, cuál era la función específica que debía cumplir el Comandante General de la Policía Boliviana, Abel Galo de la Barra Cáceres en la concentración política del Movimiento Al Socialismo el día sábado 16 de diciembre del año en curso.--- 3. Siendo que el Comandante General de la Policía Boliviana, Abel Galo de la Barra Cáceres, se encuentra en el servicio activo de la Policía Boliviana en el marco del artículo 4 de la Ley N° 101; informe si su despacho procederá de oficio a instaurar un proceso en contra del referido Comandante, por cometer la falta grave establecida en el artículo 12 de la Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana de 4 de abril de 2011, que establece: “Las faltas graves a ser sancionadas con retiro temporal de la institución con pérdida de antigüedad y sin goce de haberes de tres meses a un año, sin perjuicio de la acción penal cuando corresponda, son: 24. Hacer pública ostentación de su militancia política haciendo proselitismo en las unidades estando en servicio activo; agravándose este hecho cuando se está de uniforme o se cumple funciones de mando”. De no realizar de oficio el proceso disciplinario en contra del referido Comandante, informe el motivo de la omisión.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”*

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
**SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**